

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-039/2021

DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

DENUNCIADO: CÉSAR ARTEMIO GONZÁLEZ
NAVARRO Y OTROS

MAGISTRADA INSTRUCTORA: GLORIA ESPARZA
RODARTE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, once de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo de Radicación** del día de la fecha, signado por la Magistrada Gloria Esparza Rodarte, instructora en el presente asunto, siendo las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario lo **notifico**, a las partes y demás interesados; mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en una foja. **DOY FE.**

ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. VICTOR HIGO SALOMA ESPARZA

T
TRIJEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

ACUERDO DE RADICACIÓN

EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-039/2021

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: CESAR ARTEMIO GONZÁLEZ
NAVARRO Y OTROS.

MAGISTRADA INSTRUCTORA: GLORIA
ESPARZA RODARTE

Guadalupe, Zacatecas, a once de junio de dos mil veintiuno.

Visto el oficio de turno número TRIJEZ-SGA-991/2021, emitido por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, mediante el cual remite a la ponencia a mi cargo el expediente señalado al rubro con fundamento en los artículos 35, fracción I, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, 9 fracción II, así como 32, fracciones I, II, y XIV, del reglamento interior de este órgano jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el expediente señalado con anterioridad, asimismo, se radica en esta ponencia el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave TRIJEZ-PES-039/2021 para los efectos previstos en el artículo 35, de la precitada ley.

SEGUNDO. Téngase al denunciante por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su escrito y por autorizado por tales efectos a las personas que indican.

TERCERO. Ahora bien, téngase por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones a los denunciados al ser el domicilio oficial del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la magistrada **Gloria Esparza Rodarte**, asistida por la licenciada **Maricela Acosta Gaytán**, con quien actúa y da fe.


